



## ORDENANZA 765

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 753

### GENERAL TARIFARIA - AÑO 2018-

**VISTO:**

la Ordenanza General Tarifaria 2018, Nº 753, y;

**CONSIDERANDO:**

Que obedece a la necesidad de ajustar distintos componentes de la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ART. 1º: DISPONESE MODIFICAR la ORDENANZA Nº753 GENERAL TARIFARIA - AÑO 2018- -**, incorporando y modificando los artículos, textos y/o reformas que a continuación se describen:

**ART. 2º: MODIFIQUESE el Artículo 23º**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **Alícuotas y Mínimos Especiales**

**Artículo 23º:** Las alícuotas y mínimos especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

<b>1) PRIMARIAS</b>			
<b>Código</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Monto Mínimo Mensual</b>
11000	Agricultura y Ganadería, viveros,	0,60%	2300,00
11100	Criaderos de Aves (pollos, gallinas, patos, pavos, gansos, etc.)	0,60%	17800,00
11101	Criadero de Conejos, (de más de 400 madres)	0,60%	2200,00
12000	Silvicultura y extracción de madera,	0,2%	1500,00
13000	Caza o mediante trampas y repoblación de animales,	0,2%	3500,00
14000	Pesca	0,2%	3500,00
21000	Explotación de minas de carbón	0,2%	3500,00
22000	Extracción de minerales	0,2%	3500,00
23000	Petróleo crudo y gas natural,	0,2%	3500,00



24000	Extracción de piedra, arcilla, arena	0,2%	3500,00
29000	Extracción de minerales no metálicos n.c.p.	0,2%	3500,00
29101	Fabricación de ladrillos	0,2%	
	A. Pequeños: hasta 50.000 ladrillos mensuales		1000,00
	B. desde 51.000 hasta 100.000 ladrillos mensuales		1500,00
	C. más de 100.000 ladrillos mensuales		3000,00
29102	Procesador de Verduras y/o Productos Quinteros	0,40%	1500,00
29103	Extracción de Agua Potable o Explotación de Vertientes	1,0%	9000,00
29104	Criadero de Cerdos (más de 50 animales)	0,6%	4500,00
<b>2) INDUSTRIALES</b>			
<b>Código</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Monto mínimo Mensual</b>
31000	Industria alimenticia	0,3%	2300,00
31001	Molino yerbatero y/o harinero (incluye elaboración y/o producción de yerba y/o harina)	0,6%	1700,00
31002	Fábrica de Enlatados y Conservas (Derivados de la Carne)	0,3%	8600,00
31003	Fábrica de Harinas para Aves	0,3 %	9500,00
31100	Fábrica de Papitas, Palitos, Maní tostado, maíz y arroz inflado	0,3%	1500,00
31200	Mínimo para frigoríficos Mataderos:		38500
	A. Bovinos, equinos y porcinos		
	B. Ovinos y Caprinos,	0,3%	
	C. Cabritos y lechones,	0,3%	
	Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, la tasa mínima mensual para los establecimientos dedicados a las faenas de las especies comprendidas en los puntos a, b, y c.	0,3%	
31201	Fábrica de chacinados y afines los que produzcan en el año cantidades que se detallan a continuación abonarán	0,6%	
	A. Hasta 2500 Kg.		1000,00



	B. Desde 2501 a 5000 Kg.		1500,00
	C. Desde 5001 a 10000 Kg.		2000,00
	D. Desde 10001 a 50000 Kg.		2500,00
	E. Desde 50001 a 100000 Kg.		3000,00
	F. Desde 100001 a 200000 Kg.		5000,00
	G. Más de 200001 Kg.		6200,00
31202	Establecimientos dedicados al desposte o cuarteado de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos: los que produzcan en el año cantidades que se detallan a continuación abonarán:		
	A. Hasta 10000 Kg.	0,6%	1000,00
	B. Desde 10001 a 25.000 Kg.		1500,00
	C. Desde 25001 a 50.000 Kg.		2700,00
	D. Desde 50001 a 100.000 Kg.		3400,00
	E. Desde 100001 a 500.000 Kg.		4800,00
	F. Desde 500001 a 1.000.000 Kg.		6200,00
31203	<b>Graserías y afines:</b>		
	Productos comestibles y no comestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente. Los que produzcan en el año las cantidades de materias primas que se detallan a continuación:		
	A. Hasta 50000 Kg.	0,6%	1500,00
	B. Desde 50001 a 150000 Kg.	0,6%	2700,00
	C. Desde 150001 a 500000 Kg.	0,6%	5300,00
	D. Más de 500001 Kg.	0,6%	5500,00
31204	Establecimientos para elaborar carnes frescas, cocidas, secas o en polvo. Las que elaboran en el año las cantidades que se detallan a continuación abonarán:		
	A. Hasta 100000 Kg.	0,6%	1000,00
	B. Desde 100001 a 200000 Kg.	0,6%	2000,00
	C. Desde 200001 a 500000 Kg.	0,6%	3500,00
	D. Desde 500001 a 1000000 Kg.	0,6%	4800,00



31205	Mataderos de conejos, etc.	0,6%	12400,00
31206	Mataderos de Aves: pollos, gallinas, patos, pavos, gansos, etc.	0,3%	40500,00
31300	Establecimientos para depósitos, acopio o distribución de cabritos, lechones, productos de caza mayor y/o menor abonarán	0,6%	2300,00
31301	Depósitos o barracas para cueros, pieles, pelos, cerdas y lanas	0,6%	2300,00
31302	Cámaras frigoríficas para depósitos de menudencias y productos cárneos,	0,6%	2900,00
31303	Cámaras frigoríficas para depósitos de aves, huevos y/o conservas de productos avícolas en general y/o de caza	0,6%	1300,00
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero,	0,6%	1500,00
32001	Curtido y Terminación de Cueros	0,60%	1500,00
32121	Confección de ropa de cama y mantelería	0,6%	850,00
33000	Industria de la madera y producción de la madera	0,3%	850,00
33112	Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.)	0,6%	1000,00
33113	Fabricación de Productos de Carpintería Metálica	0,8%	1500,00
33192	Fabricación de ataúdes	0,6%	850,00
33199	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	0,6%	850,00
33201	Fabricación de muebles (excepto los que son principalmente metálicos)	0,6%	850,00
33202	Fabricación de aberturas de aluminio	0,6%	850,00
34000	Fabricación de papel y Produc. de papel, Impren. Editoriales	0,6%	850,00
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.	0,6%	850,00
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	0,6%	850,00
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.	0,3%	850,00
37000	Industrias metálicas básicas	0,3%	850,00
37001	Construcción y reparación de equipos ferroviarios	0,6%	24500,00
37002	Fabricación de envases de Hojalata	0,3%	850,00
38000	Fabricación de Prod. Metálicos, Maquinarias y Equipos	0,3%	850,00
38500	Fabricación de dulces, quesos y similares	0,3%	1700,00
38501	Produccion de Cerveza Artesanal	0,60%	850,00
39000	Otras industrias manufactureras	0,6%	1700,00



39001	Acopio y comercialización de productos lácteos y/o fábrica de dulce de leche	0,3%	1300,00
39002	Industria Asfáltica	0,50%	3000
<b>3) CONSTRUCCION:</b>			
Código	Actividad	Alícuota	Monto mínimo Mensual
40000	Construcción	0,7%	1000,00
40003	Construcciones no especificadas en otra parte	0,7%	1400,00
40006	Constructores unipersonales y/o Sociedades de Hecho	0,7%	1000,00
40007	Movimiento de suelos y reparación de terrenos	0,7%	1000,00
40008	Construcción y reparación de calles, puentes, aeropuertos.	0,7%	1000,00
<b>4) ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA:</b>			
Código	Actividad	Alícuota	Monto mínimo Mensual
50000	Electricidad. El suministro de Energía Eléctrica tributará el siguiente importe	0,6%	6200,00
53000	Suministros de gas por cilindro o su equivalente (p/m3)	0,6%	7500,00
53001	Producción de gas natural	0,6%	1000,00
53002	Distribución de gas natural por redes	0,6%	1000,00
53003	Producción de gas natural	0,6%	1000,00
53004	Captación, purificación y distribución de agua	0,6%	1000,00
<b>5) COMERCIALES Y SERVICIOS:</b>			
<b>5.1) Comercio por mayor</b>			
Código	Actividad	Alícuota	Monto mínimo Mensual
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	0,1%	900,00
61101	Hipermercado	0,8%	8500,00
61200	Alimentos y Bebidas	0,6%	850,00
61201	Distribución y Venta Mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	0,1%	850,00
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles	0,7%	1000,00



61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón	0,6%	850,00
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.	0,6%	850,00
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción	0,6%	850,00
61700	Metales, excluidas maquinarias	0,6%	850,00
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos	0,6%	1800,00
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	0,6%	1000,00
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios	0,6%	1800,00
61901	Comercialización y/o Distribución de Medicamentos, Productos Farmacéuticos y similares	0.6%	100.000
61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c) inciso 5 del artículo 42 de la Ley N° 20.337	0,2%	2100,00
61904	Productos químicos destinados a limpieza de uso doméstico o de uso industrial	0,1%	1000,00
61905	Depósito y comercialización de bebidas alcohólicas, analcohólicas, licores y jugos	0,6%	1000,00
61906	Depósito y fraccionamiento de leña, carbón, etc.	0,6%	850,00
61907	Depósito, distribución y venta al por mayor de Combustibles derivados del Petróleo y Gas natural Comprimido	0,2%	2400,00
61908	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	0,6%	800,00
61909	Distribución y venta de alimentos para animales	0,6%	750,00
61910	Distribución y venta de artículos de mantelería, ropa, ropa de cama, etc	0,6%	750,00
61911	Depósito, fraccionamiento, venta y distribución de áridos	0,6%	750,00
61912	Deposito, fraccionamiento, venta y distribución de materiales para la construcción	0,8%	850,00
<b>5.2) Comercio por menor</b>			
62090	Supermercados	0,1%	2500,00
62100	Minimercados	0,1%	1000,00
62101	Minimercados (Estab. Pequeños)	0,1%	450,00
62102	Almacenes, despensas e hipersuelto	0,6%	350,00
62103	Carnicerías, pollerías y pescaderías	0,6%	300,00
62104	Verdulerías	0,6%	190,00



62105	Kioscos	0,6%	190,00
62106	Panaderías, pastelerías, galletitas, pastas alimenticias, pizzas, sandwicherías y empanadas	0,6%	300,00
62107	Confiterías, reposterías, heladerías y rotiserías	0,6%	300,00
62108	Delivery	0,60%	150,00
62109	Minishop	0,1%	300,00
62110	Maxikiosco	0,6%	250,00
62111	Elaboración de Sándwiches, Pebetes y afines	0,6%	300,00
62112	Fábrica de chupetines, caramelos y afines	0,5%	300,00
62113	Forrajearía	0,5%	300,00
62200	Indumentarias, mercería y venta de telas	0,6%	300,00
62210	Cotillón y Alquiler de disfraces	0,6%	300,00
62220	Florerías	0,6%	300,00
62230	Viveros, Venta de Macetas y Afines (Estab. Medianos)	0,6%	300,00
62240	Viveros, Venta de Macetas y Afines (Estab. Pequeños)	0,6%	190,00
62250	No clasificados en otra parte	0,6%	220,00
62260	Depósito y fraccionamiento de leña y carbón	0,6%	450,00
62265	Venta de artículos de limpieza	0,6%	300,00
62270	Venta y Reparación de Neumáticos Nuevos y Usados	0,6%	450,00
62271	Venta de Maquinas, Equipos, Implementos y/o componentes	0,8%	1500,00
62280	Carros de Venta de Choripan, Lomitos y Afines	0,6%	300,00
62282	Mercerías	0,6%	300,00
62283	Venta de artículos electrónicos	0,6%	350,00
62284	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	0,6%	250,00
62300	Artículos para el hogar	0,6%	350,00
62301	Bazar	0,6%	300,00
62350	Cabinas Telefónicas	0,6%	300,00
62400	Papelería, librería, artículos para oficina y escolares, juguetería. Emisión y venta de fotocopias.	0,6%	300,00
62401	Venta de diarios y revistas.	0,6%	100,00
62500	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería, excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías.	0,6%	350,00



62501	Venta de artículos de Tocador, perfumerías, cosméticos y Pañaleras.	0,6%	300,00
62502	Venta de repuestos para autos	0,6%	780,00
62503	Venta de repuestos para motos	0,6%	550,00
62600	Ferreterías – con corralón de materiales	0,8%	1400,00
62601	Ferreterías - con pinturería	0,6%	1050,00
62602	Ferreterías pequeñas	0,6%	350,00
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y Gas Natural, por mayor y/o menor	1,0%	1200,00
62810	Vidriería	0,6%	220,00
62820	Agroquímicos y Fertilizantes	0,6%	1400,00
62850	Lubricentos y accesorios	0,6%	300,00
	Establecimientos elaboradores de:		
	Agua, agua mineralizada, carbonatadas, jugos y bebidas en general, bebidas hídricas, abonarán lo siguiente:		
62900	A. Hasta 15000 lt.	0,8%	420,00
	B. Desde 15001 a 30000 lt.	0,8%	850,00
	C. Más de 30001 lt.	0,8%	1200,00
62902	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	0,1 %	220,00
62903	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158 Inc. C del Código Tributario	1,5%	3500,00
62904	Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados	0,6%	500,00
62906	Por cada rubro anexado al comercio habilitado se abonará el siguiente monto:		100,00
62908	Taller de costura	0,6%	220,00
62909	Venta de productos medicinales para animales. Veterinaria	0,6%	600,00
62910	Comercialización de Pirotecnia por menor		400,00
62911	Gestión de Residuos Electrónicos	1,0%	2900,00
62912	Reciclado de Vidrio, depósito y afines		900,00
<b>5.4) Restaurante y Hoteles</b>			
63100	Comedores y otros establecimientos que vendan comidas y bebidas	1,0%	400,00
63101	Parrilla sin show artístico	1,0%	900,00
63102	Parrilla con show artístico	1,0%	1100,00



63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	1,0%	4800,00
63201	Bares y cantinas	0,6%	550,00
63202	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada,	1,0%	Por cada Habitación n Habilidad a por mes \$ 1.650,00
<b>6) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, LOGISTICA Y COMUNICACIONES</b>			
<b>Código</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Monto mínimo Mensual</b>
71100	Transporte Terrestre-Camiones-Grúas-Bateas	0,8%	750,00
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural,	0,8%	750,00
71102	Transporte Terrestre Automotor de Cargas	0,8%	1300,00
71103	Servicios de Logística	0,8%	1300,00
71104	Servicios de Flete	0,8%	1300,00
71150	Taxis y remises, por c/coche	0,8%	240,00
71151	Vehículos destinados a flete por cada uno	0,8%	200,00
71200	Agencia de Remises, con hasta 10 vehículos con contrato vigente	0,8%	570,00
71201	Agencia de Remises, desde 11 vehículos con contrato vigente	0,8%	870,00
71300	Transporte aéreo – Taxis - Fumigación	0,8%	690,00
71400	Servicios relacionados con el transporte	0,8%	900,00
71401	Agencias o empresas de turismo	0,8%	690,00
71500	Transporte de pasajeros interurbano	0,8%	900,00
71600	Transporte de pasajeros interurbano diferencial	0,8%	570,00
71700	Transporte Urbano	0,8%	570,00
72000	Depósitos y almacenamiento	1,0%	1000,00
72100	Depósitos y almacenamiento fiscales	1,0%	1000,00
72101	Depósitos y almacenamiento nacionales	1,0%	1000,00
73000	Comunicaciones	0,6%	600,00
73100	Transporte Escolar y/o Especial hasta 12 asientos	0,6%	730,00
73101	Transporte Escolar y/o Especial hasta 18 asientos	0,6%	900,00



73102	Transporte Escolar y/o Especial de más de 18 asientos	0,6%	1800,00
73103	Transporte Escolar y/o Especial hasta 7 asientos	0,6%	400,00
73300	Transporte de Sustancias Alimenticias y Mercaderías varias	0,6%	350,00
73400	Introducidos de Sustancias Alimenticias y Mercaderías varias	0,6%	500,00
<b>7) SERVICIOS</b>			
<b>7.1) Servicios prestados al Público</b>			
<b>Código</b>	<b>Actividad</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Monto Minimo Mensual</b>
82100	Instrucción Privada-Colegios-Universidades	0,6%	750,00
82200	Institutos de Investigación y Científicos	0,6%	450,00
82300	Servicios Médicos y Odontológicos – Clínicas (hasta 3 consultorios)	0,6%	450,00
82301	Servicios Médicos y Odontológicos – Clínicas (más de 3 consultorios)	0,6%	690,00
82310	Servicios de Asistencia en asilos, hogares p/ancianos, guardería y/o similares	0,6%	2900,00
82350	Estudios de arquitectura, ingeniería y afines	0,6%	450,00
82400	Instituto de Asistencia Social	0,6%	450,00
82401	Servicios jurídicos. Abogados	0,6%	450,00
82402	Servicios notariales. Escribanos	0,6%	450,00
82403	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines	1%	450,00
82404	Servicios de elaboración de datos y computación	0,6%	450,00
82405	Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos	0,6%	450,00
82406	Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos	0,6%	450,00
82407	Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos	0,6%	450,00
82408	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	0,6%	450,00
82409	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	0,6%	450,00
82410	Servicios de consultoría	0,6%	450,00
82411	Servicios de gestoría	0,6%	450,00



82412	Servicios prestados por intermedio de agencias, consignatarias, receptorías, etc.	0,6%	450,00
82413	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	0,6%	450,00
82414	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos o para la tercera edad, y similares	0,6%	450,00
82415	Oficinas Administrativas	0,6%	450,00
82416	Servicios de tapicería	0,6%	450,00
82417	Servicios de Cerrajería. Reparaciones	0,6%	450,00
82418	Taller de carpintería o herrería. Reparaciones	0,6%	450,00
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales,	0,6%	450,00
82550	Gimnasios Particulares de hasta 10 abonados	0,6%	350,00
82551	Gimnasios Particulares de hasta 20 abonados	0,6%	450,00
82552	Gimnasios Particulares de más de 20 abonados	0,6%	700,00
82600	Empresas Telefónicas	1,45%	4000,00
82601	Empresas prestatarias de Servicio de Radio Teléfono, por cada abonado por mes		5
82602	Sin perjuicio de lo establecido en el Código 82600, las empresas de telefonía celular, televisión o cualquier otra dedicada a la emisión o retransmisión de ondas mediante antenas, parabólicas u otro elemento de similares características, abonará por cada pedido de habilitación municipal para instalarse dentro de la jurisdicción un cargo anual de	1%	7500
82640	<b>Empresas Concesionarias de Obras y/o Servicios Públicos:</b>		
	A) Por peaje abonarán en forma mensual el ocho por mil (8‰) de la recaudación bruta correspondiente a la o las casillas de cobro de peaje que se encuentren instaladas dentro del radio municipal, con un mínimo anual de:	0,8%	30900
82641	B) Por otros Servicios: abonarán en forma mensual el ocho por mil (8‰) de la recaudación bruta, con un mínimo anual de:	0,8%	7800,00
82650	Empresas prestatarias de Servicios Postales	0,6%	1600,00
82700	Empresas prestatarias de Servicio de Videocable.	0,6%	2000,00
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radio.	0,6%	800,00
82801	Empresas prestatarias de Servicio de Internet	0,6%	1000,00



82900	Otros servicios sociales conexos	0,6%	550,00
82901	Cementerios Parques	1,0%	5100,00
82905	Servicio Fúnebres	0,6%	700,00
82906	Compostura de Calzados	0,6%	200,00
82907	Escuela de equitación, Salto, Polo, Centro Ecuestre, Venta y comercialización de equinos para deporte, Escuela de Equinoterapia, Pensionado, Confinamiento y todo otro tipo de actividades relacionadas con los mismos	0,6%	1000,00
82908	Servicio de Cremación	1,0%	5100,00
82909	Peluquería y salones de belleza	0,6%	300,00
82910	Alquiler de vajilla y elementos para fiesta	0,6%	300,00
82911	Centro de adiestramiento y guardería canina que poseen hasta 29 caniles	0,6%	600,00
82912	Centro de adiestramiento y guardería canina que poseen más de 29	0,6%	1000,00
82913	Lavadero de Autos	0,6%	300,00
82914	Peluquería Canina	0,6%	300,00
82915	Gomerías	0,6%	300,00
82916	Alineado, Balanceado y Reparación de Tren Delantero	0,6%	300,00
82917	Estudio fotográfico, Fotografía en general y verificador de siniestros	0,6%	300,00
82918	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	0,8%	1000,00
82919	Estética en General	0,8%	300,00
<b>7.2) Servicios prestados a las Empresas</b>			
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación	1,0%	450,00
83200	Servicios Jurídicos	1,0%	450,00
83960	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	1,0%	450,00
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	1,0%	450,00
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte	1,0%	450,00
83901	Agencias o empresas de publicidad. Honorarios de agencia y bonificación por volumen	2,0%	450,00
83902	Agencias o empresas de publicidad: Servicios Propios, etc.	2,0%	450,00
83903	Publicidad Callejera	1,0%	450,00
83904	Empresa de Control integral de plagas urbanas	0,6%	450,00



<b>7.3) Servicios de Esparcimiento</b>			
84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y Televisión	0,6%	450,00
84200	Museos, jardines botánicos, zoológico y otros servicio culturales	0,6%	450,00
84300	Salas de Juegos Electrónicos	2,5%	450,00
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carrera de caballos S.P.C.	2,5%	450,00
84305	Alquiler de películas en video tape o DVD	1,0%	450,00
84306	Cyber hasta 10 máquinas.-	0,6%	450,00
84307	Cyber con más de 10 máquinas abonará por cada máquina adicional la suma de \$ 4,00 mensual	0,6%	2000,00
84900	Servicios de diversión y esparcimiento n.c.p.	0,6%	2000,00
84901	Boîtes, Café-concerts, Dancings, Night Clubs, Pub y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada	3,0%	31000,00
84902	Confiterías bailables	3,0 %	31000,00
84903	Cabarets, Whiskerías	17,0%	31000,00
84904	Pistas de bailes y música en vivo	0,6%	31000,00
84907	Escuelas de Futbol, Vuelo, Tenis, Paddle u Otro Deporte y Alquiler de canchas	1,5%	500,00
84908	Circuito de Rally (pruebas de autos), circuito de motos, circuito de karting, circuitos de bicicletas y otros	1,5%	700,00
84909	Salones de alquiler para fiestas infantiles	1,5%	700,00
84910	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con hasta 200 m2 de superficie cubierta	1,5%	2600,00
84911	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 200 m2 y hasta 400 m2	1,5%	3500,00
84912	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 400 m2 y hasta 700 m2	0,6%	4100,00
84913	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 700 m2	0,6%	8200,00
84914	Alquiler de castillos inflables o similares		450,00
84915	Salones de alquiler para fiestas sin Servicio de Catering	0,6%	6500,00
84916	Instalación de carpas por mts2		10,00
84917	Instalación de carpas en Salones de Fiestas infantiles por mts2		5,00
<b>7.1) Servicios Personales y de los hogares</b>			



85100	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos	0,6%	350,00
85101	Reparaciones de automotores y sus partes integrantes	0,6%	350,00
85102	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas	0,6%	350,00
85103	Otros servicios de reparaciones n.c.p.	0,6%	350,00
85200	Artesanado y oficios realizados en forma personal	0,6%	350,00
85201	Servicio de lavandería, establecimiento de limpieza y teñidos	0,6%	350,00
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje reglamentado por Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa	0,6%	630,00
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de Títulos de bienes muebles, inmuebles o semovientes, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	0,1 %	630,00
85302	Consignatarios de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación	1,00%	2100,00
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifique retribución de su actividad	0,6%	2100,00
<b>7.2) Servicios Financieros y Otros Servicios</b>			
91001	Operaciones financieras realizadas por BANCOS y otras instituciones similares sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	3,0%	21000
91003	Operaciones financieras realizadas por instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades (incluye mutuales)	2,50%	19000
91004	Financieras, Tarjetas de Crédito, etc.	1,0%	19000
91006	Compraventa de Divisas	1,5%	19000
91007	Cobro de impuestos y servicios	1,0%	1100
91008	Oficina de préstamos personales y/o cambios de valores	2,0%	4600
91009	Cajeros Automáticos		3000
92000	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes y productores asesores de seguros, etc.)	0,1%	2100
<b>7.3) Locación de Bienes Inmuebles y Muebles</b>			
93000	Locación de bienes inmuebles	1,0%	2000



93100	Locación de bienes muebles	0,6%	850
<b>7.4) Compra-Venta de Bienes Inmuebles</b>			
94000	Compra-Venta de bienes inmuebles	1,0%	850

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente anterior, las actividades de servicios profesionales desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565, estarán sujetos a un monto fijo mensual, que posean según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Categoría Monto Fijo Mensual

B .....	\$ 220, 00
C .....	\$ 215, 00
D .....	\$ 230, 00
E .....	\$ 260, 00
F .....	\$ 315, 00
G .....	\$ 365, 00
H .....	\$ 455, 00
I .....	\$ 495, 00
J .....	\$ 530, 00
K .....	\$ 575, 00
L .....	\$ 645, 00

Los contribuyentes que revistan la categoría de monotributistas eventuales, exentos o no categorizados ante la AFIP, tendrán el mismo tratamiento que los responsables monotributistas, considerando para tal efecto los ingresos mensuales facturados.”

Estos mínimos se aplicarán para cada sucursal que tenga el contribuyente. A los efectos de los Códigos 622100, 622101 y 622102 quedarán comprendidas dentro de las categorías de Supermercado, Autoservicio, Minimercado, Proveeduría, Despensas y Almacenes los contribuyentes que reúnan las siguientes características:

Parámetros / tipo	Supermercado	Autoservicio/ Minimercado/ Proveeduría	Despensas y Almacenes



Facturación anual (Correspondiente al Ejercicio Fiscal Anual Inmediato Anterior)	Mayor o igual a \$1.400.000	Mayor a \$200.000 y menor a \$ 1.400.000.-	Hasta \$300.000.-
Superficie en m2 (incluido local comercial, playas de estacionamiento, depósito de	Mayor a 400m2	Entre 121 y 399 m2	Hasta 120m2
Cantidad de empleados	Más de 4 empleados	Entre 2 y 3 empleados	Hasta 1 empleado

**ART. 3º: MODIFIQUESE el Artículo 35º, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

***Trabajos y/u Obras en la Vía Pública***

**Artículo 35º:** Fijase los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública, previa autorización del organismo municipal competente:

1) Por obras de desarrollo predominantemente lineal de tendidos aéreos de energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etc., ejecutadas por particulares, cooperativas, empresas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 1000 m (por metro lineal)</li><li>• Más de 1000 m (por metro lineal)</li><li>• Monto Mínimo</li></ul>	\$ 12,00 \$ 11 \$ 1300
2) Por zanjeo en calle paralelo a cordón de vereda para tendido de redes de agua, gas, cloacas, teléfono, fibra óptica, etc., ejecutadas por particulares, cooperativas, empresas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 1000 m (por metro lineal)</li><li>• Más de 1000 m (por metro lineal)</li><li>• Monto Mínimo</li></ul>	\$ 18,00 \$ 12,00 \$ 1300,00
3) Por rotura de calzada, por metro cuadrado o fracción	\$510,00
4) Por apertura de vereda, por metro cuadrado o fracción	\$ 390,00
5) Por corte de la vía pública con interrupción total o parcial de tránsito, por día o fracción	\$ 770,00

FACULTESE al DEM a eximir por Decreto fundado del pago de los ítems 2),3),4) y 5) a las empresas o particulares a las que el municipio exija realizar obras complementarias, cuando estas obras traigan aparejado un beneficio y mejora para los vecinos de la localidad.-

**Art. 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JAUREZ CELMAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.-

**FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**